



ACUERDO PCSJA26-12393

6 de febrero de 2026

“Por el cual se adoptan unas medidas transitorias en el Consejo Superior de la Judicatura”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 modificado por la Ley 2430 de 2024 de conformidad con lo aprobado en la sesión del 28 de enero de 2026 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia establece que por regla general los cargos en los órganos y entidades del Estado son de carrera exceptuando los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los trabajadores oficiales y los demás que determina la ley.

Que el artículo 163 de la Ley 270 de 1996 modificado por el artículo 80 de la Ley 2430 de 1996 prevé para la Rama Judicial las modalidades de selección de ingreso público y abierto y de ascenso, previo cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas por la ley para determinar el mérito y las calidades de los aspirantes.

Que el legislador dispuso que existe la modalidad de ascenso cuando funcionarios o empleados judiciales escalafonados en la carrera judicial, en un grado salarial inferior, cumple con los requisitos y condiciones para el desempeño de los empleos convocados. Para ello, fijó las siguientes limitaciones legales: (i) que se aspire únicamente al cargo de categoría inmediatamente superior de la misma jurisdicción sin importar la especialidad y (ii) se exceptúan los cargos de secretario, oficial mayor y profesionales que tendrán que optar en la modalidad de ascenso por cargos de la misma especialidad.

Que el Consejo Superior de la Judicatura evaluó la complejidad técnica y administrativa que implica la correcta clasificación, valoración y jerarquización de los empleos de la Rama Judicial, haciendo necesario el diagnóstico de funciones, responsabilidades y niveles ocupacionales, y razón por la cual estimó conveniente la creación transitoria de unos cargos en las unidades de Administración de la Carrera Judicial y de Desarrollo y Análisis Estadístico para asegurar la trazabilidad y la coherencia con la estructura funcional y organizacional de la Rama Judicial.

Que la Corporación dispuso la creación de cargos transitorios para la vigencia 2026 mediante los acuerdos PCSJA25-12374, PCSJA25-12375, PCSJA25-12376, PCSJA25-

12377, PCSJA25-12378, PCSJA25-12379 y PCSJA25-12380 de 2025, en los que se definieron metas mensuales y la necesidad de reportar la gestión de los cargos transitorios. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 en relación con los mecanismos de seguimiento y evaluación de las medidas de descongestión.

Que el Consejo Superior de la Judicatura estimó conveniente contar con un cargo transitorio en la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico para apoyar la gestión de seguimiento y evaluación de las medidas transitorias adoptadas en las diferentes jurisdicciones y especialidades a nivel nacional.

Que el 23 de enero de 2026 los directores de las unidades de Planeación y de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial certificaron la disponibilidad de recursos presupuestales para la creación de cargos transitorios en algunas unidades técnicas del Consejo Superior de la Judicatura.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. Creación de unos cargos transitorios en las unidades técnicas del Consejo Superior de la Judicatura. Crear, con carácter transitorio, a partir del 9 de febrero y hasta el 27 de noviembre de 2026, en las unidades técnicas del Consejo Superior de la Judicatura, los cargos que se enuncian a continuación:

a. Unidad de Administración de la Carrera Judicial

No.	Cargos por crear	Grado	Cantidad de cargos
1	Profesional especializado	25	1
2	Profesional universitario	21	1
Total cargos			2

b. Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico

No.	Cargos por crear	Grado	Cantidad de cargos
1	Profesional especializado	25	1
2	Profesional universitario	21	1
3	Profesional universitario	11	1
Total cargos			3

Artículo 2. Requisitos y funciones. Los requisitos y funciones de los cargos creados en el artículo 1 del presente Acuerdo, son:

a. Unidad de Administración de la Carrera Judicial

1. Profesional especializado grado 25

DENOMINACIÓN DEL CARGO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	GRADO	25
DEPENDENCIA	UNIDAD DE ADMINISTRACION DE LA CARRERA JUDICIAL		
REQUISITOS DE FORMACIÓN	Título profesional en economía, ciencias políticas, derecho, ingeniería de procesos, ingeniería industrial, ingeniería administrativa, administración de talento humano, administración pública, administración de empresas, administración y finanzas o administración financiera y posgrado		
EXPERIENCIA	Un (1) año de experiencia profesional	NÚMERO DE CARGOS	1

Funciones:

1. Elaborar en conjunto con la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, la propuesta de jerarquización de cargos como insumo para la estructuración de los procesos de selección y concursos de méritos.
2. Presentar una propuesta de jerarquización de los cargos de la Rama Judicial con el fin de garantizar la correcta estructuración de los concursos de méritos en la modalidad de ascenso de la carrera judicial, teniendo en consideración las funciones y los niveles de los cargos.
3. Elaborar los informes que se le soliciten en relación con el avance de la propuesta de jerarquización de cargos.
4. Realizar la recolección, organización y análisis de la información e inventario de cargos de carrera de la Rama Judicial.
5. Realizar la compilación de normas y acuerdos sobre requisitos y funciones para los cargos de empleados de la Rama Judicial.
6. Desempeñar las demás funciones que sean asignadas por el superior funcional y/o director de unidad.

2. Profesional especializado grado 21

DENOMINACIÓN DEL CARGO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	GRADO	21
DEPENDENCIA	UNIDAD DE ADMINISTRACION DE LA CARRERA JUDICIAL		
REQUISITOS DE FORMACIÓN	Título profesional en economía, ciencias políticas, derecho, ingeniería de procesos, ingeniería industrial, ingeniería administrativa, administración de talento humano, administración pública, administración de empresas, administración y finanzas o administración financiera		
EXPERIENCIA	Cuatro (4) años de experiencia profesional.	NÚMERO DE CARGOS	1

Funciones:

1. Recolectar, organizar y analizar de información requerida para la elaboración de la propuesta de jerarquización de los concursos de méritos en la modalidad de ascenso de la carrera judicial.
2. Elaborar una propuesta de jerarquización de los cargos de la Rama Judicial con el fin de garantizar la correcta estructuración de los concursos de méritos en la modalidad de ascenso de la carrera judicial, teniendo en consideración las funciones y los niveles de los cargos.
3. Realizar el análisis y verificación de la información suministrada por la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la planta de cargos certificada de funcionarios y empleados de la Rama Judicial.
4. Consolidar la información requerida para la elaboración de informes de seguimiento sobre el avance de la propuesta de jerarquización de los cargos de la Rama Judicial.
5. Desempeñar las demás funciones que sean asignadas por el superior funcional y/o director de unidad.

b. Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico

1. Profesional especializado grado 25

DENOMINACIÓN DEL CARGO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	GRADO	25
DEPENDENCIA	UNIDAD DE DESARROLLO Y ANÁLISIS ESTADÍSTICO - DIRECCION		
REQUISITOS DE FORMACIÓN	Título profesional en economía, ciencias políticas, derecho, ingeniería de procesos, ingeniería industrial, ingeniería administrativa, administración de talento humano, administración pública, administración de empresas, administración y finanzas o administración financiera y posgrado		
EXPERIENCIA	Un (1) año de experiencia profesional	NÚMERO DE CARGOS	1

Funciones:

1. Elaborar en conjunto con la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, la propuesta de jerarquización de cargos como insumo para la estructuración de los procesos de selección y concursos de méritos.
2. Presentar una propuesta de jerarquización de los cargos de la Rama Judicial con el fin de garantizar la correcta estructuración de los concursos de méritos en la modalidad de ascenso de la carrera judicial, teniendo en consideración la estructura organizacional y modelos de gestión de los despachos y dependencias de la Rama Judicial.
3. Elaborar los informes que se le soliciten en relación con el avance de la propuesta de jerarquización de cargos.

4. Desempeñar las demás funciones que sean asignadas por el superior funcional y/o director de unidad.

2. Profesional universitario grado 21

DENOMINACIÓN DEL CARGO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	GRADO	21
DEPENDENCIA	UNIDAD DE DESARROLLO Y ANÁLISIS ESTADÍSTICO – DIRECCION		
REQUISITOS DE FORMACIÓN	Título profesional en economía, ciencias políticas, derecho, ingeniería de procesos, ingeniería industrial, ingeniería administrativa, administración de talento humano, administración pública, administración de empresas, administración y finanzas o administración financiera		
EXPERIENCIA	Cuatro (4) años de experiencia profesional	NÚMERO DE CARGOS	1

Funciones:

1. Recolectar, organizar y analizar de información requerida para la elaboración de la propuesta de jerarquización de los concursos de méritos en la modalidad de ascenso de la carrera judicial.
2. Apoyar la elaboración de una propuesta de jerarquización de los cargos de la Rama Judicial con el fin de garantizar la correcta estructuración de los concursos de méritos en la modalidad de ascenso de la carrera judicial, teniendo en consideración la estructura organizacional y modelos de gestión de los despachos y dependencias de la Rama Judicial.
3. Consolidar la información requerida para la elaboración de informes de seguimiento sobre el avance de la propuesta de jerarquización de los cargos de la Rama Judicial.
4. Desempeñar las demás funciones que sean asignadas por el superior funcional y/o director de unidad.

3. Profesional universitario grado 11

DENOMINACIÓN DEL CARGO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	GRADO	11
DEPENDENCIA	UNIDAD DE DESARROLLO Y ANÁLISIS ESTADÍSTICO – INFORMACIÓN, DATOS Y ESTADISTICA		
REQUISITOS DE FORMACIÓN	Título de formación profesional en matemáticas, estadística, administración de empresas, administración pública, economía, administración y finanzas, administración financiera, ciencias políticas, derecho, ingeniería de procesos, administración de talento humano, ingeniería administrativa o ingeniería industrial.		
EXPERIENCIA	Un año de experiencia relacionada	NÚMERO DE CARGOS	1

Funciones:

1. Apoyar en la consolidación de la información inicial, los planes de metas y los reportes de gestión remitidos por los despachos con medidas transitorias.
2. Realizar, en coordinación con el equipo de la División, el seguimiento a los cargos transitorios y ante la ausencia de reportes o el incumplimiento de metas, generar los respectivos requerimientos y hacer seguimiento.
3. Revisar informes remitidos por los consejos seccionales de la judicatura y las demás dependencias donde se hayan creado cargos transitorios.
4. Elaborar los informes de la gestión realizada por los cargos transitorios para presentar a la Corporación, según asignación.
5. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por el nominador

Artículo 3. Metas. Las metas de los cargos transitorios creados en el presente Acuerdo serán definidas por el respectivo nominador y comunicadas dentro de los diez (10) días siguientes a la entrada en vigencia de este acto administrativo, al Consejo Superior de la Judicatura para su seguimiento a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

Artículo 4. Reporte de gestión. Los nominadores de las dependencias objeto de la presente medida de descongestión deberán presentar el plan de metas y el respectivo informe bimestral de gestión en el formato dispuesto por la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, que deberá diligenciarse cada mes dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente al periodo reportado, por medio del siguiente enlace <https://forms.office.com/r/2RZUnqCMmi?origin=lprLink>

La Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico presentará a la Corporación, bimestralmente, el estado de cumplimiento de las medidas contenidas en el presente Acuerdo.

Artículo 5. Reorientación de la medida. El Consejo Superior de la Judicatura podrá culminar o redireccionar la medida de descongestión a otra unidad técnica o dependencia que tenga una necesidad, cuando se presenten las siguientes circunstancias:

1. No se dé estricto cumplimiento a las metas fijadas.
2. No se reporte la información dentro de los (5) cinco primeros días de cada mes.
3. Al momento de verificarse la información reportada, ésta no corresponda a la realidad.
4. La persona nombrada en el cargo creado de forma transitoria no cumpla con los requisitos del cargo conforme lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura en el presente Acuerdo.
5. Cuando se haya cumplido el objetivo de la medida transitoria.

Artículo 6. Seguimiento a las medidas transitorias. Corresponde a las respectivas unidades técnicas informar al Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, la siguiente información:

1. Fecha del nombramiento y posesión del personal en descongestión (informe inicial).
2. Cumplimiento de los requisitos del cargo conforme a lo establecido en el presente Acuerdo (informe inicial).
3. Cumplimiento de metas (informe mensual).
4. Planes de mejoramiento en caso de considerarse pertinente.

Artículo 7. Régimen salarial. El régimen salarial y prestacional de los cargos creados en este Acuerdo será el establecido para la Rama Judicial.

Artículo 8. De los nombramientos. Los cargos creados en el presente Acuerdo serán nombrados de conformidad con lo previsto en el artículo 131 de la Ley 270 de 1996.

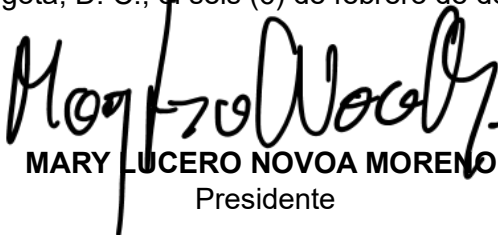
Artículo 9. Perfiles y requisitos. Los perfiles y requisitos para los cargos transitorios creados en el presente Acuerdo son los definidos en este acto administrativo.

Artículo 10. Disponibilidad Presupuestal, de Infraestructura Física y Tecnológica. La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial expedirá los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestal previo a la implementación de las medidas.

Artículo 11. Vigencia. Este Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá, D. C., el seis (6) de febrero de dos mil veintiséis (2026).



MARY LUCERO NOVOA MORENO
Presidente

UDAE/PCSJ/JAGT/MMBD